

Corte Suprema, 12 de Octubre de 2010.

“Rodriguez Meneses Pablo”

Rol N°	5224-2010
Recurso	Recurso de Queja
Resultado	Rechazado
Voces	Recurso de queja, estacionamiento
Normativa relevante	Artículo 36 de la ley N°19.496

Resumen

Pablo Rodriguez Meneses Reinoso denuncia y demanda civilmente al Supermercado Lider Express-Estoril dado que le sustrajeron su motocicleta marca Honda en el estacionamiento. En primera instancia le es concedida la querrela y demanda civil ante el juzgado de policia local condenando al pago de una multa de 20 UTM y a una indemnización de perjuicios.

Esta sentencia es apelada por Supermercado Líder, por considerar que no existía responsabilidad pues la moto de la demandante fue robada en menos de cuatro minutos lo que no despertó sospecha alguna de que estaba cometiendo un delito. Además señala que figuran más dueños a nombre de la motocicleta y no se presentó prueba suficiente que acredite el monto que pagó el demandante por esta, señalando además que el monto de 13.887.120 corresponde a una motocicleta que es nueva e importada, caso que no es el de autos. Por lo anterior, la Corte de Apelaciones revocó la sentencia, anulando la multa y la indemnización de perjuicios.

El actor civil deduce recurso de Queja que la Corte Suprema rechaza, con una escueta argumentación señalando que no aprecia faltas o abusos graves de derecho, condición necesaria para que sea admisible presentar el recurso en cuestión.

Hechos

Pablo Rodriguez Meneses Reinoso denuncia y demanda civilmente al Supermercado Lider Express-Estoril dado que le sustrajeron su motocicleta marca Honda, avaluando los perjuicios en \$13.887.120 por la pérdida de la moto y consultas psiquiátricas por \$330.000 y daño moral por \$2.000.000. La moto en cuestión fue robada en menos de 4 minutos según muestran las cámaras de seguridad por lo cual el demandado señala haber culpabilidad del demandante. Lo anterior, pues no se advirtió nada extraño que advirtiera la existencia de un delito. ¹

Cuestión jurídica

¿Cuáles son los requisitos de procedencia del recurso de queja? Límites de la responsabilidad en estacionamientos.

Decisión

“1°.- Que del mérito de autos, lo informado por los jueces recurridos y en particular los antecedentes tenidos a la vista Rol N° 14.181-7-2009, del Tercer Juzgado de Policía Local de Las

¹ Sentencia Corte de apelaciones Rol N° 1213-2010

Condes, aparece que los sentenciadores, al dictar la resolución cuestionada, han consignado los razonamientos e interpretaciones que conforme a las reglas de la sana crítica, sostienen su decisión de revocar la sentencia de primera instancia, haciendo uso de sus facultades privativas y como les acuerda el artículo 36 de la Ley N° 19.496 sobre protección a los consumidores;

2°.- Que el valor o calidad que los intervinientes concedan a tales fundamentos, sin perjuicio de su derecho a disentir e impugnarlos por la vía que sea pertinente, como efectivamente ocurrió, no representa, necesariamente, una falta o abuso grave que amerite la interposición de un recurso como el de la especie.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 549 del Código Orgánico de Tribunales, se rechaza el recurso de queja de lo principal de fojas 4, interpuesto por el abogado Sr. Pablo Rodríguez Meneses, en representación de la denunciante y demandante en los autos ya individualizados, correspondientes el Tercer Juzgado de Policía Local de Las Condes.”

Comentario

En esta sentencia se da cuenta de las características del recurso de queja, declarando inadmisibles estos pues no se trata de un abuso grave del derecho por parte de los sentenciadores. Por lo anterior, la Corte Suprema se limita a señalar que se trata de una simple diferencia de apreciación, y por tanto, resulta improcedente el recurso en cuestión.

Además se da cuenta de que la responsabilidad por parte de los proveedores que ofrecen estacionamiento debe ser culpable, y ofrecerse prueba suficiente que sustente esto.